



## **RESUMEN EJECUTIVO** SNRCM/UAI/INF/VER/N°001/2021

VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO SOBRE POSIBLE EXISTENCIA DE LA DOBLE PERCEPCIÓN DE SUELDOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

El objetivo del presente informe es emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público y Procedimiento sobre Posible Existencia de la Doble Percepción de Sueldos, correspondiente a la gestión 2020, en el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM.

El objeto del presente pronunciamiento estuvo constituido por la siguiente documentación:

- Planillas de Pago de Sueldos y Salarios, personal de Planta y Eventual.
- Reporte de Asistencia emitido por el sistema biométrico.
- Informe mensual de Planillas de Sueldos y Salarios.
- File Personal en base a una muestra al azar de todo el SENARECOM.
- Procedimiento sobre Posible Existencia de la Doble Percepción de Sueldos.
- Otra documentación inherente a la información relacionada.

Como resultado de la Verificación, Auditoría Interna identificó la existencia de observaciones de Control Interno, los cuales se exponen a continuación:

## 2.1 Falta de un Procedimiento sobre la Posible existencia de la Doble Percepción de Sueldos.

## 2.2 Servidores públicos que no tienen la Declaración de Incompatibilidad

En base a los procedimientos aplicados para nuestra verificación, establecemos que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, SENARECOM, da cumplimiento al Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público, excepto por las deficiencias de Control Interno expuestas en el Capítulo II, en los puntos 2.1 y 2.2 que deben ser implementadas a la brevedad para fortalecer los controles y generar información, integra oportuna y confiable.

La Paz, 30 de diciembre de 2021